

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, segundo párrafo, 3, 13 fracción VII, 17, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

C o n s i d e r a n d o s

El Plan Estatal de Desarrollo 2035 contempla en su Dimensión 3. Economía, una estrategia basada en el conocimiento y la conectividad, con un sistema de clúster de innovación y alto valor agregado, de la cual se desprende en su Componente 1. Educación para la Competitividad, el Objetivo Estratégico 1, que precisa desarrollar una sociedad del conocimiento como pieza clave para competir en los mercados globales, cuyas líneas de acción precisan potenciar el desarrollo continuo de competencias, actitudes y valores para una economía global.

Otro de los componentes considerados en el Plan Estatal de Desarrollo, encaminado a favorecer el desarrollo del sector agropecuario como parte fundamental de la dimensión económica estatal, es el Componente 3: Empresa y Empleo, cuyo objetivo estratégico 3, advierte el convertir a Guanajuato en un Estado que logra una plataforma económica de elevada competitividad, diversificación y fuerte internacionalización.

De este objetivo estratégico, se desprende el objetivo particular 3.4. que busca incrementar el desarrollo y consolidación de los sectores tradicionales y emergentes, específicamente en el campo como sector tradicional, por lo que se contemplan las líneas de acción encaminadas a intensificar la articulación —horizontal y vertical—, de las cadenas productivas del sector rural, propiciando la agrupación de los agricultores; fortalecer las estrategias de promoción y aplicación de la normativa en materia de sanidad e inocuidad alimentaria; Impulsar y fortalecer las redes de comercialización de la producción agropecuaria para posicionar los productos del sector agroalimentario de Guanajuato, así como promover la representación de las personas dedicadas a las actividades agroalimentarias en los Sistemas Producto.

El Programa de Gobierno 2012-2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 12 de marzo de 2013 y su actualización 2016-2018 publicado con fecha 24 de noviembre de 2015, contempla entre las atribuciones significativas en el eje de economía para las personas, las de promover y ejecutar programas productivos y de financiamiento para el desarrollo agropecuario en las comunidades rurales, así como el de fomentar la producción de alimentos, materias primas y productos agroindustriales. Así mismo y como una de las acciones encaminadas a favorecer el desarrollo del sector agropecuario que forma parte fundamental de la actividad económica estatal, a través del Eje 3 Economía para las personas, se establece la estrategia III. Impulso al Empleo y la Prosperidad con el Objetivo: «Impulsar una

economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de la cadenas y la innovación», de lo cual deriva el proyecto estratégico PE-III.2, Cadenas de valor e innovación, que plantea incrementar la competitividad y productividad de las empresas para la conservación y generación de empleos, en el cual se contempla el proyecto específico, de Cadena Agroalimentaria que considera el incremento del valor de la producción agropecuaria, que supone un gran reto para todos los actores participantes en el desarrollo de Guanajuato.

El Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, contempla dentro de sus objetivos, “Impulsar la participación creciente y autogestiva, de las personas dedicadas a la producción agroalimentaria para que incorporen la producción primaria a procesos de transformación, agregación de valor, comercialización, así como su posicionamiento en los mercados, el desarrollo de sus capacidades y el fomento y consolidación de la organización empresarial”, por lo que tiene como responsabilidad “promover la ejecución de proyectos de comercialización y de productos del medio rural”.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, previene en su artículo 7, que “Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad”. Derivado de esta facultad a cargo del Estado, en el Programa de Fortalecimiento y Modernización de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego para el ejercicio 2018 dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se tiene asignado un recurso presupuestal, cuyo objetivo es el de apoyar a las Unidades de Producción para la adquisición, construcción, mantenimiento, mejora de su infraestructura y equipamiento que les permita ser más productivas, rentables y competitivas.

Ahora bien, con el propósito de trabajar en el cumplimiento de las metas y acciones que forman parte de los instrumentos de planeación del Estado antes citados, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, ha decidido establecer la mecánica operativa para determinar los requisitos y el procedimiento para la entrega de apoyos a fin de impulsar la productividad, rentabilidad y competitividad de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

A c u e r d o

Único: Se emite la Mecánica Operativa del Proyecto de Inversión Q2886 denominado Programa de Fortalecimiento y Modernización de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego para el ejercicio 2018.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. La presente mecánica operativa tiene por objeto establecer los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de apoyos derivados del Proyecto de Inversión Q2886 denominado Programa de Fortalecimiento y Modernización de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego para el ejercicio 2018, dispuesto a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de la presente mecánica operativa se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Asignación de recursos estatales con cargo al Programa de Fortalecimiento y Modernización de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego para el ejercicio 2018, que a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, se otorga a las Unidades de Producción Agrícolas de Riego para fomentar el desarrollo en el sector rural.
- II. **DGFyA:** Dirección General de Finanzas y Administración adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- III. **Mecánica operativa:** Mecánica operativa del Programa de Fortalecimiento y Modernización de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego.
- IV. **Programa:** Programa de Fortalecimiento y Modernización de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego que contempla los recursos asignados en el Proyecto de Inversión Q2886.
- V. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
- VI. **SDAyR:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.
- VII. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato.
- VIII. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato, que será el sistema único para el registro de las solicitudes de apoyo de los Programas dispuestos a cargo de la SDAYR cuya administración estará a cargo de la Dirección General de Planeación y Sistemas.
- IX. **Subsecretaría:** Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural.
- X. **Unidad de Producción Agrícola de Riego:** Conjunto de personas que se asocian en torno a un interés común bajo una figura jurídica que está contemplada en la legislación aplicable, que tienen como propósito desarrollar actividades lícitas de producción en el medio rural.

Objetivo general

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, apoyar a las Unidades de Producción Agrícolas de Riego para la adquisición, construcción, mantenimiento, mejora de su infraestructura y equipamiento que les permita ser más productivas, rentables y competitivas.

Responsable del Programa

Artículo 4. La Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Acceso equitativo

Artículo 5. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en la presente mecánica operativa. La SDAYR en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de la personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

La información derivada del Programa, estará desagregada por sexo.

Capítulo II Población

Población potencial

Artículo 6. La población potencial la constituyen las Unidades de Producción Agrícolas de Riego constituidas por personas dedicadas a la producción, en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. Constituyen la población objetivo las Unidades de Producción Agrícolas de Riego, que se dediquen a actividades de producción y que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el artículo 9 de la presente mecánica operativa.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 50,000 personas de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego en el estado de Guanajuato.

Capítulo III Requisitos de acceso y tipo de apoyo

Requisitos de acceso

Artículo 9. Las Unidades de Producción Agrícolas de Riego interesadas en recibir apoyos deberán presentar solicitud por escrito dirigida al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en las oficinas de la Dependencia, sita en Avenida Irrigación número 102-A interior 4, en la ciudad de Celaya, Gto., acompañada de la siguiente documentación:

- I. Programa de trabajo que contenga la descripción de los objetivos e impactos que pretenden conseguirse con el apoyo solicitado;
- II. Acta constitutiva;

- III. Comprobante de domicilio fiscal vigente de la organización;
- IV. Poder de la persona que ostente la representación legal;
- V. Identificación vigente de la persona que ostente la representación legal, pudiendo ser credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional;
- VI. Registro Federal de Contribuyentes de la organización;
- VII. En todos los casos será imprescindible presentar el número de cuenta y CLABE interbancaria de la organización y ésta deberá ser exclusiva y productiva para el apoyo otorgado. Preferentemente presentar la carátula del estado de cuenta.

Tipo de Apoyo

Artículo 10. El tipo de apoyo que se otorgará, serán recursos económicos hasta por un monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por solicitud.

Capítulo IV Procedimiento de acceso a los apoyos

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 11. El procedimiento para acceder a los apoyos comprende las siguientes etapas:

- I. **Recepción de solicitudes:** Las Unidades de Producción Agrícolas de Riego interesadas en recibir apoyos deberán presentar solicitud en escrito libre, acompañada de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 9 de la presente mecánica operativa, dirigida a la persona Titular de la SDAyR, en las oficinas de la Dependencia, sitas en Avenida Irrigación número 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Gto. C.P. 38010, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 16:00 horas.
- II. **Opinión técnica:** La persona Titular de la SDAyR solicitará la opinión técnica de la Subsecretaría para determinar la viabilidad del apoyo.
- III. **Autorización y firma de convenio de participación económica:** Recibidas y registradas las solicitudes por personal de la Subsecretaría, la persona Titular de la SDAyR autorizará los apoyos y de estar ambas partes de acuerdo, se suscribirá el convenio en el que se definan montos y condiciones.
- IV. **Trámite de pago y liberación de recursos:** La SDAyR por conducto de la DGFyA efectuará ante la SFIA el trámite para el pago que se efectuará directamente a la organización beneficiada, previa integración del expediente.
- V. **Inspección y verificación:** Una vez efectuado el pago del apoyo, la SDAyR, a través del personal autorizado de la Subsecretaría, realizará en cualquier momento, visitas de campo para verificar la correcta aplicación de los recursos y la puesta en marcha de los proyectos con los apoyos otorgados debiendo levantar el acta de verificación correspondiente.

Periodo de recepción de solicitudes

Artículo 12. La recepción de solicitudes será durante todo el ejercicio fiscal de 2018, quedando sujeta su autorización al cumplimiento de los requisitos de acceso atendiendo la oportunidad en la fecha de presentación de su solicitud así como las características de cada organización, su objeto social así como la suficiencia presupuestal del Programa.

Suscripción de convenios

Artículo 13. Para otorgar los apoyos del Programa, la SDAyR celebrará convenios con las Unidades de Producción Agrícolas de Riego que resulten beneficiadas, los cuales deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenido;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento;
- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de devolver a la SFIA los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como de sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo V El SIAREG

SIAREG

Artículo 14. Las Unidades de Producción Agrícolas de Riego solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

La Subsecretaría, deberá digitalizar y registrar en el SIAREG, la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos digitalizados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 15. La Subsecretaría integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG.

Capítulo VI Facultades y obligaciones de la SDAyR

Facultades y obligaciones de la SDAyR

Artículo 16. La SDAyR tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Autorizar o negar los apoyos conforme a lo establecido en la presente mecánica operativa.
- II. Gestionar ante la SFIA la liberación de recursos por tipos de los apoyos autorizados, en cumplimiento a los requisitos que se establecen en el presente Acuerdo y con base en disponibilidad presupuestal.
- III. Celebrar convenios de participación económica con las Unidades de Producción Agrícolas de Riego conforme a lo señalado en la presente mecánica operativa.
- IV. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia.
- V. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las Las Unidades de Producción Agrícolas de Riego beneficiadas.
- VI. Realizar revisiones a las Unidades de Producción Agrícolas de Riego que hayan recibido apoyos económicos para verificar la correcta aplicación de los recursos autorizados.

Reportes mensuales de los avances del Programa

Artículo 17. Los avances físicos y financieros del cumplimiento del objetivo del Programa, se capturarán mensualmente a través del Sistema de Información Estatal ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx>, a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informa.

Capítulo VII Derechos y obligaciones de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego beneficiadas

Derechos y obligaciones de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego

Artículo 18. Las Unidades de Producción Agrícolas de Riego quedan sujetas a los siguientes Derechos y Obligaciones:

I.- Derechos:

- a) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso al apoyo que se regula por la presente mecánica operativa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

II.- Obligaciones:

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin autorizado;
- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control estatal, para realizar visitas de inspección y de verificación de la correcta aplicación de los recursos ministrados, así como el proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- c) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- d) Entregar a la SDAyR, el soporte documental que compruebe que los recursos otorgados fueron debidamente reflejados en su cuenta fiscal y contabilizada como un apoyo que recibió, debiendo presentar informes con la periodicidad que se lo requiera la SDAyR, así como las evidencias del cumplimiento de los objetivos del Programa de trabajo apoyado; y
- e) Conservar los documentos fiscales que justifiquen las erogaciones realizadas al amparo del convenio que suscriba con la SDAyR por un periodo de 5 años.

Capítulo VIII Causas de incumplimiento y sanciones

Causas de incumplimiento

Artículo 19. Se considerará incumplimiento por parte de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego beneficiadas, cuando:

- I. No demuestren haber utilizado los recursos aportados para los fines autorizados;
- II. Incumplan total o parcialmente las obligaciones contenidas en el convenio que al efecto se suscriba o en la presente mecánica operativa; y
- III. Entreguen a la SDAyR documentación falsa o con alteraciones, en cuyo caso se procederá a la inmediata cancelación del apoyo.

Sanciones

Artículo 20. El incumplimiento de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego beneficiadas se sancionará con:

- I. Negativa de autorización de apoyos correspondientes a los programas de la SDAyR, en un plazo que comprenda de uno a tres años posteriores al incumplimiento, lo cual será valorado atendiendo a la gravedad del caso; y
- II. Cancelación del apoyo otorgado y requerimiento de la devolución de los recursos por incumplimiento. Dicha devolución deberá realizarse incluyendo los productos financieros

del recurso otorgado. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

A las Unidades de Producción Agrícolas de Riego beneficiadas sancionadas, se les registrará en el padrón de personas beneficiadas de la SDAyR que incumplieron sus obligaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de carácter civil, penal o administrativo a que hubiere lugar.

Capítulo IX Auditoría, control y seguimiento

Fiscalización de los recursos

Artículo 21. Los recursos estatales que se autoricen para los apoyos del Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Acta de cierre

Artículo 22. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2018. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

Capítulo X

Método de comprobación del gasto y resguardo de documentación comprobatoria

Método de comprobación del gasto

Artículo 23. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del Programa de Trabajo autorizado en el convenio que al efecto se suscriba; los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Subsecretaría los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa; con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desglosado (en su caso) y las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.

- IV. Evidencia física de la aplicación de los recursos según corresponda como son memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo, listas de asistencia, padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de credencial de elector, CURP y comprobante de domicilio, entre otros que se establezcan el convenio respectivo.
- V. Informe (s) de los resultados obtenidos con el apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAYR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las Unidades de Producción Agrícolas de Riego que sean apoyados con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de estos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAYR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 24. La documentación comprobatoria de los apoyos otorgados, así como el resguardo de la información que ampare la documentación de las Unidades de Producción Agrícolas de Riego beneficiadas, la entrega y pago de apoyos, será conservada por la Subsecretaría, a fin de que pueda ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, por un periodo de 5 años en los términos que señale la legislación correspondiente.

Capítulo XI Quejas y denuncias

Quejas y denuncias

Artículo 25. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- VI. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá

- presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- VII. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- VIII. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas o denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Capítulo XII Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa

Artículo 26. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas beneficiadas de los apoyos referidos en la presente mecánica operativa; aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos derivados de la presente mecánica, deberán de excusarse de intervenir por sí, por interpósita persona o por medio de empresas en las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o personas con quienes tenga parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, o para terceros con quienes tenga relación de carácter profesional, laboral o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior, sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Capítulo XIII Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 27. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Transparencia

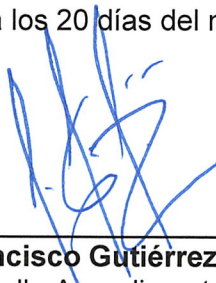
Artículo 28. La Subsecretaría deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAYR www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dado en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 20 días del mes de junio de 2018.



M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural